

1587/1988, de 29 de diciembre, podrán recabar en todo momento el despacho y resolución de cualquier asunto o expediente de los comprendidos en la delegación que se otorga y dentro del ámbito de su competencia.

Quinto.—Queda derogada la Orden 2/1987, de 7 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), por la que se aprueban las delegaciones de facultades en materia de contratación administrativa de los Órganos de Contratación del Ejército de Tierra.

Sexto.—1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las delegaciones que se confieren tendrán efecto inmediato para aquellos expedientes de contratación iniciados a partir de 1 de enero de 1989.

Madrid, 8 de marzo de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5594 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se autoriza la fusión por absorción de la Entidad «Unión Previsora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-198) absorbida y la Entidad «Aegón Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-88) absorbente. Así como declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Unión Previsora Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aegón Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de aprobación de la fusión por absorción de la Entidad «Unión Previsora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» con la eliminación de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Aegón Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» absorbente y la Entidad «Unión Previsora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» absorbida, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, al Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985) y a la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Unión Previsora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» por la Entidad «Aegón Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» realizada conforme se determina en el artículo 28 de la Ley 33/1984, el artículo 83 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Unión Previsora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Tercero.—aprobar la nueva redacción de los artículos 1.º, 2.º, 22 y 31 de los Estatutos sociales de la Entidad absorbente, relativos entre otros extremos, a la denominación social, que será «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5595 *ORDEN de 1 de febrero de 1989 por la que se conceden a las Empresas Sociedad Agraria de Transformación número 5.056 (AGRIMAR) y Sociedad Agraria de Transformación número 2.011 (ARFRUTAL), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de septiembre de 1988, por las que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial Agraria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto

(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), a las Empresas que al final se relacionan:

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 58/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—El beneficio fiscal relacionado en la letra A), podrá aplicarse a partir de la fecha de solicitud de inclusión en el régimen de zona de preferente localización industrial agraria y dentro del plazo previsto en el plan autorizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El beneficio fiscal relacionado en la letra B) se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio, en ambos beneficios A) y B), de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

Sociedad Agraria de Transformación número 5.056 (AGRIMAR) APA 224, (expediente MU-1.361/85). Número de identificación fiscal: F.30071989. Fecha de solicitud: 19 de julio de 1985. Instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Águilas (Murcia).

Sociedad Agraria de Transformación 2.011 (ARFRUTAL) APA 181, (expediente L-270/86). Número de identificación fiscal: F.25012048. Fecha de solicitud: 25 de marzo de 1986. Ampliación de una central hortofrutícola en Aguairé (Lérida).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.